**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen CC/CE 21-22/025/2022, de fecha 28 de junio de 2022, en donde el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias propone la modificación del programa académico de la **Especialidad en Producción Porcina**, a partir de ciclo escolar 2021 “A”, conforme a los siguientes:

# ANTECEDENTES

1. Que con dictamen I/2020/471 de fecha 28 de septiembre de 2020, el H. Consejo General Universitario aprobó la creación del programa académico de la Especialidad en Producción Porcina de la Red Universitaria, teniendo como sedes al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del ciclo escolar 2021 “A”.
2. Que en el antecedente número 23 del dictamen antes mencionado dice: “Que la Especialidad en Producción Porcina es un programa profesionalizante de modalidad semiescolarizada”.
3. Que en el resolutivo segundo de dicho dictamen dice: "El programa académico de la Especialidad en Producción Porcina es un programa profesionalizante de modalidad semiescolarizada ".
4. Que el 27 de noviembre de 2018 la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior.
5. Que, en el acuerdo antes mencionado en el capítulo tercero de las modalidades educativas del tipo superior, en el numeral sexto se indica que las modalidades serán: Escolar; No escolarizada, o Mixta.
6. Que en la Dirección General de Profesiones no se ha registrado el programa de la Especialidad en Producción Porcina en virtud de que la modalidad semiescolarizada no está considerada en el acuerdo 18/11/18.
7. Que el programa de especialidad cuenta con egresados y no pueden realizar el trámite de su diploma y cédula profesional en virtud de que el programa no tiene el registro ante la Dirección General de Profesiones.
8. Con base en lo anterior, se solicita la modificación de la modalidad educativa de la Especialidad en Producción Porcina para quedar como Mixta.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
8. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
9. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de dicho Centro Universitario, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
10. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifica** el primer párrafo del resolutivo segundo del dictamen I/2020/471 de fecha 28 de septiembre de 2020 relativo a la modalidad de operación que se imparte en el programa académico de la **Especialidad en Producción Porcina** de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del ciclo escolar 2021 “A”, para quedar como sigue:

***SEGUNDO.*** *El programa académico de la Especialidad en Producción Porcina es un programa profesionalizante de modalidad* ***mixta****, y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje: […]*

**TERCERO**. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y***

***Capital Mundial del Libro”***

Guadalajara, Jal., 20 de octubre de 2022

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva  | C. Daniel Cortés Largo |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos